



| | | |
|---|---------------------------|-------------------------|
| UNITAT H4969 - OF. GTE - AE | | |
| EXPEDIENT E-H4969-2022-000015-00 | PROPOSTA NÚM. 3 | FISC. /INF. N |
| ASSUMPTE Aprovació definitiva de l'imposició de les contribucions especials pel servei d'extinció d'incendis i de l'ordenança fiscal corresponent. | | |
| ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE D'HISENDA/ INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA / EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA / FORMACIÓ I OCUPACIÓ. | | |
| ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 208 DE 15 JULIOL DE 2022 | | |

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 se aprobó el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO. Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2022 se aprobó provisionalmente la modificación de la citada ordenanza fiscal, sometiéndose a información pública, durante el plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

TERCERO. El trámite de exposición pública se efectuó mediante anuncio en el BOPV nº 220 de 16 de noviembre de 2022, por el plazo comprendido entre el 17 de noviembre de 2022 y el 2 de enero de 2023.

CUARTO. Durante el período de exposición pública, según los distintos informes elaborados por las oficinas responsables del Registro de Entrada, Descentralización y Pueblos de Valencia, no se ha presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|------------------------------|------------|--------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 15265885243444382578 9373589409460597569 |
| EL TINENT D'ALCALDE D'HISENDA/ INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA / EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA / FORMACIÓ I OCUPACIÓ. | BORJA JESUS SANJUAN ROCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 30160010390761473941 187426805523552874 |



SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza Fiscal se ha tramitado según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 113.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de València, el órgano competente para resolver que se entiende definitivamente aprobada la modificación propuesta, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones o sugerencias, es la Alcaldía.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

ÚNICO. Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2022, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública abierto al efecto.

A continuación se transcribe el citado acuerdo plenario:

“Primero. Aprobar provisionalmente imposición de Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que luego se indica.

**'ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

I.- BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal que regula las Contribuciones Especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|------------------------------|------------|--------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 15265885243444382578 9373589409460597569 |
| EL TINENT D'ALCALDE D'HISENDA/ INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA / EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA / FORMACIÓ I OCUPACIÓ. | BORJA JESUS SANJUAN ROCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 30160010390761473941 187426805523552874 |



2. Estas Contribuciones Especiales se fundamentan en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3.- Las cantidades recaudadas por estas Contribuciones Especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2022.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de València.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible se fija en 3.491.123,82 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las Contribuciones Especiales se distribuirá entre las Sociedades o Entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de València, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORAS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|------------------------------|------------|--------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 15265885243444382578 9373589409460597569 |
| EL Tinent d'Alcalde d'Hisenda/ Informació i Defensa de la Ciutadania / Emprenedoria i Innovació Econòmica / Formació i Ocupació. | BORJA JESUS SANJUAN ROCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 30160010390761473941 187426805523552874 |



Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.'

Tercero. Requerir a "Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E.", N.I.F. G-81070211, el pago del importe de 3.491.123,82 euros en concepto de contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, ejercicio 2022. El pago del citado importe deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo.

Cuarto. Requerir a "Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E.", N.I.F. G-81070211, las cuotas complementarias correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 a fin de regularizar los importes de las contribuciones especiales por las primas recaudadas en los años 2017, 2018 y 2019, 2020, que suma un total de 2.311,71 euros.

Quinto. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Séptimo. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|------------------------------|------------|--------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 15265885243444382578 9373589409460597569 |
| EL Tinent d'Alcalde d'Hisenda/ Informació i Defensa de la Ciutadania / Emprenedoria i Innovació Econòmica / Formació i Ocupació. | BORJA JESUS SANJUAN ROCA | 20/01/2023 | ACCVCA-120 | 30160010390761473941 187426805523552874 |